

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/Notif.00/59/Add.1  
1º de febrero de 2005

(05-0399)

---

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

## NOTIFICACIÓN

### Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 26 de enero de 2005, se distribuye a petición de la delegación de Argentina.

---

Se comunica que por Resolución N° 197/2004 de la Secretaría de Coordinación Técnica del Ministerio de Economía y Producción se dispone que los responsables de la fabricación e importación de los productos alcanzados por el Régimen de Certificación Obligatoria establecido por la Resolución N° 896/99 de la ex-Secretaría de Industria, Comercio y Minería deberán hacer certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en ésta, utilizando a su elección, uno de los Sistemas de Certificación recomendados por la Resolución GMC N° 19 /1992 - MERCOSUR.

Al Régimen de Certificación Obligatoria de la Resolución SICM N° 896/99 corresponde la opción entre los sistemas de certificación del artículo 1º de la Resolución que se notifica.

Asimismo, se ha considerado conveniente la identificación de los productos certificados mediante un símbolo distintivo.

#### **Textos notificados disponibles:**

Sitio web: [http://www.puntofocal.gov.ar/notific\\_arg\\_2000.htm](http://www.puntofocal.gov.ar/notific_arg_2000.htm)

Correo electrónico: [focalotc@mecon.gov.ar](mailto:focalotc@mecon.gov.ar)

Fax: + 54 11 4349 4072

---